



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 SEP 2013

VISTO: El Expediente del registro del Hospital Regional de Río Grande N° 805/13, caratulado: ***"PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE DINERO DESTINADO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE – C.A.T., y***

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue remitido a este Tribunal por el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, a través de la Nota Interna Letra: H.R.R.G. N° 2378/13, de acuerdo a lo solicitado en el Punto 2) del Dictamen D.A.J.Z.N. (M.S.) N° 019/03.

Que en dicho dictamen el Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Norte del Ministerio de Salud, Asesor Letrado Jesus J. GONZALEZ SABER, analiza los hechos relativos a la sustracción de dinero por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) destinado a la carga de combustible de la ambulancia dominio ILK 964, ocurrida el día 19/06/11, informada por el Director del Centro Asistencial Tolhuin, Dr. Edgardo GONSALEZ, a través de la Nota Letra: C.A.T. N° 479/11. Habiéndose realizado la denuncia policial, conforme resulta del Certificado Especial N° 46/11 – C.T. "J", instruyéndose el Sumario de Prevención Policial N° 78/11 – C.T. "J", caratulado: ***"CARLOS ENRIQUE MAZZONI S/ DENUNCIA"***.

Que en función del análisis allí realizado, recomienda sancionar a distintos agentes que se desempeñaban como choferes de la ambulancia al momento de los hechos, y remitir las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para que, ***"... de considerar que se constató perjuicio fiscal conforme a su elevado criterio, realice los descuentos que considere pertinentes ..."***.

Que, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1536/13, toma intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, indicando que en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, compete a la Vocalía de Auditoría decidir acerca de la conveniencia de caratular las actuaciones, en función del escaso monto involucrado.

Que destaca que, no obstante la escasa significatividad económica del presunto perjuicio fiscal denunciado y la competencia de este Organismo de Control para investigar en el hecho denunciado, por Resolución Plenaria N° 64/13 se dispuso el inicio de una Auditoría Integral Externa, en el ámbito del Hospital Regional Río

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Grande "*Nuestra Señora de la Candelaria*", pudiendo decidir en el marco de la misma auditar el procedimiento establecido para la entrega de vales de combustible, con el objeto de constatar si lo verificado en las presentes actuaciones se ha reiterado.

Que, por su parte, el Vocal de Auditoría señala que si bien el monto del presunto perjuicio fiscal denunciado resulta de escasa magnitud a la luz de la suma fijada por la Resolución Plenaria N° 22/09 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, consistente en PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-). Comparte el criterio expuesto por la Secretaría Contable, en cuanto que ante las irregularidades que resultan de las presentes actuaciones respecto al procedimiento de entrega de dinero a los choferes que se desempeñaban en el Puesto Sanitario Lago Escondido destinado a la carga de combustible de las ambulancias del Centro Asistencial Tolhuin, surge la necesidad de auditar el procedimiento que se sustancia actualmente en relación a los gastos originados en la carga de combustible, con el objeto de verificar si han existido otras irregularidades similares y, en su caso, evitar su reiteración en situaciones futuras. Ello, en el marco de la Auditoría Integral Externa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 64/13 con el objeto de verificar la situación existente en orden a las irregularidades administrativas y contables resultantes de la Nota Letra: M.S. N° 649/13.

Que, en el marco de la competencia que le otorga en forma exclusiva y excluyente el Artículo 49 de la Ley Provincial 50, agrega que oportunamente merituará, en su caso, con el Informe resultante de la referida Auditoría la conveniencia de iniciar acciones tendientes a la reparación del presunto perjuicio fiscal que surge del hecho denunciado.

Que, a tal efecto, entiende corresponde disponer la apertura de un Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente y del Expediente del registro del Hospital Regional de Río Grande N° 805/13, para su remisión a los Auditores Fiscales a cargo de la citada Auditoría, C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Dante CABRAL.

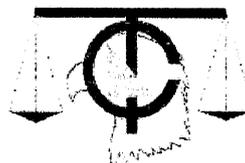
Que, asimismo, resulta procedente remitir en devolución al Director General del Hospital Regional Río Grande el original de Expediente citado, a los fines de la prosecución del trámite pertinente en relación a la responsabilidad disciplinaria de los agentes involucrados.

Que el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, comparte el criterio expuesto por el Vocal de Auditoría.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los Artículos 49, 76 y cdts. de la Ley Provincial 50 y el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la apertura de un Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente y del Expediente del registro del Hospital Regional de Río Grande N° 805/13, caratulado: **"PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE DINERO DESTINADO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE – C.A.T."**; a los efectos de auditar el procedimiento que se sustancia actualmente en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias, en el marco de la Auditoría Integral Externa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 64/13. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el Expediente citado en el Artículo precedente a los Auditores Fiscales a cargo de la citada Auditoría, C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Dante CABRAL.

ARTÍCULO 3°.- Remitir en devolución al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el original del Expediente N° 805/13, a los fines de la prosecución del trámite pertinente en relación a la responsabilidad disciplinaria de los agentes involucrados.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Director General del Hospital Regional Río Grande y, en el Organismo, a la Secretaría Contable y los Auditores Fiscales C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Dante CABRAL.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 013/2013. - V.A.

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia